CONCÓN
avanzamos contigo

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 DIC 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 4118 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Convenio de Adquisición de Pañales año 2024"** suscrito con fecha 11 de noviembre de 2024, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**. y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **"Convenio de Adquisición de Pañales año 2024",** celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota,** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 11 de noviembre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

En Viña del Mar, a 11 de noviembre del 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante **"El Servicio",** por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Concón,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Convenio de Adquisición de Pañales año 2024.**

El referido convenio ha sido aprobado por **Decreto Exento N°55 de fecha 06 de noviembre del 2024,** del Ministerio de Salud. Los recursos son aprobados e informados mediante **Decreto N°201 de fecha 06 de marzo de 2024**, del Ministerio de Hacienda, el cual modificó el presupuesto vigente del Sector Público.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a la **Adquisición de Pañales** en su territorio de competencia; donde éstos deberán estar centrados en apoyar a las personas mayores pertenecientes al programa de Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa, priorizándose a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **$2.580.576.- (Dos millones, quinientos ochenta mil, quinientos setenta y seis pesos),** en una cuota, para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los pañales y entregar a las personas mayores pertenecientes al programa de Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa, priorizándose a aquellas con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Informará al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y copia de las Actas de entrega a los beneficiarios.
Dicho informe deberá ser remitido vía correo electrónico al Referente del Programa de Atención Integral Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa **EU. Katherine Ewoldt Montoya,** correo electrónico**:** katherine.ewoldt@redsalud.gob.cl

SEXTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Adicionalmente, para el seguimiento, el Servicio de Salud, podrá requerir el envío de informes de avance mensuales del desarrollo del convenio.

SEPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del posterior periodo.

OCTAVA: El Servicio de salud en este acto designa administrador y coordinador a **EU. Katherine Ewoldt Montoya**, correo electrónico: katherine.ewoldt@redsalud.gob.cl **,** quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al **Programa Atención Domiciliaria para personas en Condición de Dependencia Severa.**
La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero del 2024, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

Todo saldo no ejecutado debe se reintegrado a Tesorería General de la República (TGR) en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno con la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
A L C A L D E

PMM/
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
20 NOV 2024
RECIBIDO HORA: 12:50